

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO DE PROVEEDOR
HABITUAL PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

(EXPEDIENTE 2026060001)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II. RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES	6
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	9
IV. ADJUDICACIÓN	11
V. IMPUGNACIÓN	17

ANEXOS:

- ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, TAMAÑO DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS.
- ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTIA ECONÓMICA.



ANTECEDENTES

I

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario/a en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III

Para el desarrollo de su actividad la sociedad cuenta con una serie de inmuebles de su propiedad, los cuales en su mayoría se encuentran en explotación y arrendados a terceros, bien a entes del sector público andaluz, bien a otras administraciones públicas o al sector privado.

Todos los inmuebles se encuentran registrados en el Balance de la Sociedad y anualmente se someten a test de deterioro, tal y como establecen las normas contables que le son de aplicación a EPGASA. Para completar el informe interno realizado por la sociedad, EPGASA tiene establecido un plan rotativo de tasación de sus bienes inmuebles, por lo que anualmente para algunos de los inmuebles de la sociedad



se determina el valor razonable de estos (se entiende como valor razonable el importe por el que puede ser intercambiado un activo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua).

Adicionalmente, desde el 1 de enero de 2026, determinados inmuebles de la sociedad arrendados a la Administración y a las Agencias de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía tienen fijado legalmente el precio del arrendamiento en unas tarifas que retribuyen los costes directos e indirectos, así como un margen adicional destinado a satisfacer contingencias en los inmuebles objeto de arrendamiento. De esta forma, con el establecimiento de estas tarifas no se busca el beneficio, sino que los distintos inmuebles den un servicio público a la administración pública andaluza y a sus agencias. Para la valoración del posible deterioro de estos inmuebles habrá que tenerse en cuenta el concepto que recoge el «coste de reposición depreciado», como uno de los posibles métodos para determinar el valor en uso en el cálculo del deterioro de este tipo de activos. Para estos activos, la sociedad podrá solicitar tanto la valoración a valor de mercado como del coste de reposición, en su caso.

Asimismo, la sociedad realiza transacciones en el ámbito de desarrollo de su actividad, como pueden ser operaciones de compraventa, permuta, reparto de dividendos/reservas a su accionista en especie, etc. para las que es necesario conocer el valor razonable o valor de mercado de los inmuebles a la fecha de cada transacción. Estas transacciones pueden realizarse tanto sobre los inmuebles propiedad de EPGASA, como sobre inmuebles propiedad de terceros sobre los que la sociedad pueda tener algún interés.

Por último, EPGASA puede requerir otros servicios de asistencia técnica prestados por las empresas de tasación en materias relacionadas con su área de actividad y conocimiento.

Dada la necesidad de que estas valoraciones de inmuebles sean independientes, es necesario la contratación de este servicio a un tercero ajeno a los intereses de la sociedad.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

La persona adjudicataria de la licitación habrá de comprometerse a prestar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia el servicio de emisión de tasaciones sobre los siguientes bienes:

- Los Inmuebles propiedad de EPGASA que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjunta al presente documento como Anexo I.
- Inmuebles de terceros sobre los que la sociedad pueda tener un interés legítimo.
- Actualizaciones de los informes de tasación emitidos sobre los bienes inmuebles anteriormente indicados.

Asimismo, se incluye en el ámbito del presente procedimiento de prestación de servicios, la asistencia técnica relacionada con su área de actividad y conocimiento.

El código CPV asociado a este servicio es 71315200 Servicios de consultoría en materia de edificios.



Con carácter general, las tasaciones no estarán acogidas a las finalidades detalladas en el artículo 2 de la norma ECO 805/2003; no obstante, con carácter excepcional y por necesidades de EPGASA, podrán solicitarse tasaciones que deban someterse obligatoriamente a dicha normativa.

Se configura esta contratación como un servicio de Proveedor Habitual del servicio de tasación, por lo que en este momento no se puede determinar el número ni las características de inmuebles concretos que serán objeto de tasación durante el periodo de duración del contrato. Los mismos, dependerán de las necesidades que en cada momento requiera la sociedad. A efectos orientativos, lo habitual en función de la experiencia de ejercicios anteriores, es que se realicen anualmente las tasaciones de cuatro inmuebles.

También serán vinculantes para la persona adjudicataria las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, que forma parte integrante del presente Pliego.

2.- Precio

2.1. Será el de la mejor oferta.

2.2. Las personas licitadoras deberán expresar en su oferta la cantidad que resultaría de aplicar los precios unitarios por ellas ofertados, a las tasaciones de inmuebles distribuidos según superficie construida y a parcelas que se indican a continuación.

2.3. Se establece como presupuesto base de licitación la cantidad de 60.118,00 €, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación se ha determinado aplicando, para los tramos de superficie construida en el caso de inmuebles y en función de la superficie de las parcelas, un precio máximo de licitación. Para determinar el número de informes de tasación se ha considerado la totalidad de los inmuebles propiedad de EPGASA. Dado el carácter de proveedor habitual, este precio base tiene un valor orientativo.

Precio expresado en euros	Precio Máximo de licitación	Número de inmuebles	Presupuesto Base de licitación
Inmuebles superficie construida			
Hasta 1.000 m2	908	3	2.724
Entre 1.000 m2 y 3,000 m2	1.110	5	5.550
Entre 3.000 m2 y 6,000 m2	1.412	4	5.648
Entre 6.000 m2 y 10,000 m2	1.816	8	14.528
Entre 10.000 m2 y 15.000 m2	2.522	2	5.044
Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	2.926	1	2.926
Superior a 20.000 m2	4.036	4	16.144
Parcelas			
Superficie inferior a 10.000 m2	908	4	3.632
Superficie superior a 10.000 m2	1.211	2	2.422
Elemento Singular:			
Helipuerto	1.500	1	1.500
Total			60.118



El precio máximo de licitación para cada tramo de superficie considerada se aplicará a los servicios de tasación tanto de los inmuebles propiedad de EPGASA como de inmuebles propiedad de terceros sobre los que esta pueda tener algún interés.

El presupuesto base de licitación se ha fijado aplicando a los tramos de superficie construida, en el caso de inmuebles y en función de la superficie de las parcelas, un precio máximo de licitación.

Para determinar el número de informes de tasación, se ha considerado la totalidad de los inmuebles propiedad de EPGASA dado el carácter de proveedor habitual. Este precio base tiene un valor orientativo.

2.4. Método de cálculo: Cada uno de los precios anteriores es un precio máximo de licitación y se ha determinado en función del conocimiento del mercado atendiendo a la experiencia de tasaciones realizadas previamente a inmuebles de la sociedad.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

	Euros
Costes de personal	42.107
Otros costes de producción	8.407
Gastos Generales y beneficio Industrial	9.604
Total	60.118

Los costes de personal se han determinado de acuerdo al XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

2.5. El valor estimado del contrato asciende a 144.283 euros, que incluye la estimación para el primer año de contrato, una prórroga de 12 meses y posibles modificaciones o trabajos de asistencia técnica distintos del servicio de tasación estimados en un 20%.

2.6. Precio hora máximo para la realización de informes de asesoramiento técnico en la materia objeto del contrato:

Se establece como precio máximo de licitación relativo al precio hora para informes de asesoramiento 26,10 euros, IVA excluido.

2.7. Precio para actualización de tasaciones:

Se establece como precio máximo de licitación para las solicitudes de actualizaciones previamente realizadas por el contratista durante la ejecución del contrato en el 50% sobre el precio máximo de licitación. El descuento de actualización será el mismo para cualquier categoría de inmueble o parcela.

2.8. El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

2.9. En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, **Anexo II**, Estipulación TERCERA.



2.10. EPGASA no garantiza que el precio de los trabajos solicitados alcance ese importe, siendo el precio del contrato la suma del precio de los informes de tasación efectivamente solicitados por EPGASA, atendiendo a las unidades efectivamente ejecutadas, valorados conforme a los precios unitarios ofertados por la persona adjudicataria.

3.- Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses prorrogable por otro periodo de 12 meses, con un preaviso de 2 meses a su fecha de vencimiento.

El plazo de entrega de los informes de tasación que en ejecución del contrato solicite EPGASA a la empresa contratista dependerá del número de inmuebles a tasar en la misma solicitud y/o a realizar simultáneamente en el mismo periodo de tiempo, siendo el periodo máximo de emisión del informe, para el supuesto de solicitud de un (1) informe, de 20 días naturales desde la aprobación del presupuesto, conforme a lo dispuesto en la estipulación segunda del contrato que se adjunta como Anexo II. En el caso de solicitarse varios informes en la misma solicitud y/o a realizar simultáneamente en el mismo periodo de tiempo, el plazo de ejecución podrá ampliarse previa negociación, atendiendo al periodo habitual del mercado y las necesidades de EPGASA.

II.- RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar:

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4. El contratista debe ser una entidad homologada por el Banco de España de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de Régimen Jurídico de homologación de los Servicios y Sociedades de Tasación.



2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo III**, de que la persona licitadora no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1. Solvencia económica y financiera.

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos superior a 90.177 euros.

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera obligado a ello y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida la persona licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por la persona licitadora será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad de la persona licitadora para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2. Solvencia técnica y profesional.

3.2.1. La solvencia técnica se acreditará con certificados o referencias de buena ejecución de servicios emisión de informes de tasación de inmuebles.

Se considerará que la empresa tiene solvencia si se ha ejecutado en los últimos tres años, al menos, **servicios de tasación de inmuebles, edificios o parcelas**, por un importe igual o superior al 50 % de 60.118 euros (IVA excluido) en algunos de los años.

Para acreditar esta solvencia deberá presentar la relación de los trabajos similares acompañada por certificados, que deberán venir firmados y sellados por la entidad contratante, y deberán indicar:



- Fecha del contrato.
- Objeto del contrato.
- Importe del contrato.
- Fecha de ejecución.

En el supuesto que la persona licitadora no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contratos y facturas).

Las personas licitadoras que tengan desde su creación una antigüedad inferior a 5 años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente pliego por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Los/as empresarios/as podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

4.- Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa:

Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego, se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de



contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es.

2.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por la persona licitadora, deberá estar firmada mediante certificado digital válido.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3.- Exclusividad:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo al **Anexo IV**, firmada por el/la representante de la persona licitadora, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde a la persona licitadora y el número de personas trabajadoras.



- b) Proforma **Anexo V**, firmada por el/la representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el/la titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, la persona licitadora deberá presentar declaración según el modelo **Anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas, bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la oferta técnica a valorar conforme a juicios de valor, consistente en **Memoria de Organización del Servicio**, debiendo describirse la organización del servicio a prestar detallando los medios humanos y técnicos para la ejecución del trabajo y los medios disponibles para desarrollar y/o realizar varias tasaciones conjuntamente en el mismo periodo de tiempo. Asimismo, se describirán los procedimientos para la ejecución de la prestación del servicio.

Se valorará la Memoria de Organización en su conjunto, la cual deberá estar suficientemente detallada y justificada en la documentación presentada.

En la Memoria de Organización del Servicio no se incluirá la valoración económica, ni dato, ni cualquier referencia a la misma, constituyendo su incumplimiento motivo de exclusión de la oferta.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:

- La oferta económica, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **Anexo VII**, se formulará manifestando los precios ofertados y el porcentaje de baja medio ponderado respecto al Presupuesto base de la licitación.
- Porcentaje de reducción del precio de los informes en caso de actualización de las tasaciones realizada por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Precio hora para la emisión de informes de asistencia técnica.
- Reducción del plazo de entrega de los informes de tasación respecto al plazo máximo requerido en el presente pliego.

5.- Eficacia de la oferta:

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

6.- Secreto profesional:

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin



que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la licitación, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la misma o, de resultar adjudicatarias, de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceras personas aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito y, en su caso, usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

7.- Transparencia:

Las personas licitadoras, y en especial la persona adjudicataria del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo a las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Financiero.
 Presidenta de la Mesa: Directora del Departamento Financiero.
 Gestora del Departamento Financiero
- Departamento Técnico:
 Director del Departamento Técnico.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanación”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.



5.- Determinados los/as concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a continuación a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido **hasta un máximo de 15 puntos**, conforme a las siguientes puntuaciones:

- Memoria de Organización del Servicio muy bien desarrollado, **15 puntos**.
- Memoria de Organización del Servicio bien desarrollado, **11,25 puntos**.
- Memoria de Organización del Servicio suficientemente desarrollado, **7,5 puntos**.
- Memoria de Organización del Servicio escasamente desarrollado, **0 puntos**.

Se establece una puntuación mínima de 7,5 puntos sobre los 15 puntos máximos en el conjunto de criterios cualitativos, para continuar en el proceso de licitación. **Si no alcanza dicha puntuación, será excluida del proceso de licitación.**

6.- Tras la baremación de la oferta técnica se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

1) Proposición económica

Para proceder a la **puntuación de la oferta económica**, se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas **75 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 75

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero puntos.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75 % del presupuesto base de licitación, es decir, 75% de 60.118,00 €.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que la persona licitadora estime pertinente a estos efectos.

2) Porcentaje de reducción del precio de los informes en caso de actualización de una tasación realizada por el contratista durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la puntuación del descuento ofertado para actualización de tasaciones se utilizará la siguiente fórmula:

$$\% \text{ ofertado actualización} = (1 - \% \text{ Descuento medio ofertado de la proposición económica, apartado 1}) * (1 - \% \text{ Descuento actualización tasación})$$

Donde,

Descuento medio ofertado: Descuento medio de la proposición económica ofertado del apartado 1 anterior sobre el precio máximo de licitación.

Descuento actualización tasación: Reducción ofertada por la persona licitadora a aplicar sobre el precio ofertado por este.

El porcentaje se tomará en tanto por uno.

Para la valoración de este precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 3 * \% \text{ ofertado actualización inferior} / \% \text{ ofertado actualización de la oferta que se valora}$$

Donde,

P: Puntuación de la oferta que se valora

Precio actualización inferior: Es el precio inferior del precio actualización informes tasaciones posteriores anteriormente calculado.

OF: es el precio actualización informes tasaciones posteriores de la oferta que se valora.

El precio de la actualización de una tasación no podrá ser superior al 50% del precio máximo de licitación.

3) Precio hora para la emisión de informes de asistencia técnica en la materia objeto de este servicio.

Para proceder a la puntuación del precio hora para la emisión e informes de asistencia técnica se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 2 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) x n$$



Donde,

P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 2

El precio máximo de licitación por hora para la emisión de informes de asistencia técnica es 26,10 euros.

4) La reducción del plazo de entrega de un informe de tasación respecto al plazo máximo requerido en el pliego de licitación:

Compromiso de reducir el plazo de entrega de 20 días naturales previsto en el apartado del pliego de prescripciones técnicas:

- 0 puntos por no reducirlo.
- 2 puntos por reducirlo en 5 días.
- 5 puntos por reducirlo en 10 días.

7.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LAS PERSONAS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la persona licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.



- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II “RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES”.
- i) En el caso de que la persona licitadora haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar, mediante declaración responsable, que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente
- l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por la persona adjudicataria y del cumplimiento del contrato por el contratista en los términos previstos en la proforma del contrato, **Anexo II.**

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para



operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo VIII**, o mediante retención en el precio ofertado, que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo IX**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero y/o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de ámbito estatal, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa de la persona licitadora o su representante, sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta**.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si la persona licitadora no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>

9.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo II**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si la persona adjudicataria o adjudicatarias no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.



El CONTRATISTA deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato un seguro de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

10.- La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda , Fondos Europeos y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico

Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma



ANEXO I

PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2026060001)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Para el desarrollo de su actividad, EPGASA cuenta con una serie de inmuebles de su propiedad, los cuales en su mayoría se encuentran en explotación y arrendados a terceros, bien a entes del sector público andaluz, otras administraciones públicas o del sector privado. Asimismo, en el desarrollo de su actividad puede realizar operaciones mercantiles con inmuebles propiedad de terceros.

II.- Por ello, tanto a efectos contables como para la proyección y/o ejecución de operaciones mercantiles sobre bienes inmuebles, es necesario contar con un proveedor habitual de servicios de tasación.

III.- En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario, habiendo aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo,



así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente documento EL CONTRATISTA, en su carácter de Proveedor Habitual, se compromete frente a EPGASA a prestar el servicio de emisión de tasaciones que esta le solicite durante el periodo de vigencia del contrato, en los términos contenidos en el mismo, en el Pliego que ha servido de base para la concurrencia de ofertas y sobre los siguientes bienes:

- Los Inmuebles propiedad de EPGASA que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Inmuebles de terceros sobre los que la sociedad pueda tener un interés legítimo.
- Actualizaciones de los informes de tasación emitidos sobre los bienes inmuebles anteriormente indicados.

Con carácter general, las tasaciones no estarán acogidas a las finalidades detalladas en el artículo 2 de la norma ECO 805/2003, no obstante, con carácter excepcional y por necesidades de EPGASA, podrá solicitarse tasaciones que deban someterse obligatoriamente a dicha normativa.

Asimismo, se incluye en el objeto del presente contrato de prestación de servicios, la asistencia técnica relacionada con su área de actividad y conocimiento.

2.- La ejecución de los trabajos se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de EPGASA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, todo ello de conformidad con la normativa vigente, el Pliego para la Contratación que sirvió de base para la licitación, Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexaba el mismo y la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses prorrogable por otro periodo de 12 meses con un preaviso de 2 meses a su vencimiento, debiendo ser las prórrogas expresas y por escrito.



El plazo de entrega de los informes de tasación que en ejecución del contrato solicite EPGASA al CONTRATISTA dependerá del número de inmuebles a tasar en la misma solicitud y/o a realizar simultáneamente en el mismo periodo de tiempo, siendo el periodo máximo de emisión del informe para el supuesto de solicitud de un (1) informe de días naturales desde la aprobación del presupuesto conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta. En el caso de solicitarse varios informes en la misma solicitud y/o a realizar simultáneamente en el mismo periodo de tiempo, el plazo de ejecución podrá ampliarse previa negociación, atendiendo al periodo habitual del mercado y las necesidades de EPGASA.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- La cantidad que EPGASA abonará al CONTRATISTA por los informes de tasación y servicios de asistencia técnica que a instancia de EPGASA realice en ejecución del presente contrato, será el fijado en la oferta de aquel de fecha aceptada por EPGASA, no siendo objeto de actualización o revisión durante toda la vigencia del contrato.

2.- En la cantidad expuesta en el anterior número de esta Estipulación están incluidos todos los trabajos, materiales, medios auxiliares, gastos generales, seguros, beneficio de empresa y cualesquiera otros gastos, impuestos (a excepción del IVA), arbitrios, tasas o derechos que serán a cargo del CONTRATISTA y, en general, cuanto sea necesario para la completa ejecución de los trabajos.

3.- EL CONTRATISTA tendrá derecho al abono del precio de cada uno de los informes emitidos cuando efectivamente se hayan entregado y formalmente recibido por EPGASA con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, y previa verificación por EPGASA de los mismos. Al efecto, recibidos estos por EPGASA, el CONTRATISTA emitirá la correspondiente factura que se abonará mediante transferencia a treinta (30) días de la recepción de la misma.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato a la Directora del Departamento Financiero o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, siendo sus funciones las recogidas con carácter orientativo en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente contrato.

2.- EL CONTRATISTA, en la ejecución del contrato, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará un único interlocutor/coordinador que deberá tener los conocimientos técnicos y experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito el objeto del contrato y que será el responsable y encargado de la dirección, gestión y organización del mismo y de los servicios profesionales encargados, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de las indicaciones de EPGASA, que será el interlocutor con el Responsable del contrato designado por esta,



QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- Durante el periodo de ejecución del contrato, y en función de las necesidades de EPGASA, esta comunicará al CONTRATISTA por escrito los inmuebles objeto de tasación o bien la emisión de un informe específico, para que, en función de los precios que se hayan adjudicado durante la licitación en curso, elabore un presupuesto que deberá ser aprobado por EPGASA. El plazo previsto para la entrega del presupuesto no podrá exceder las 48 horas desde la solicitud por escrito de EPGASA. El presupuesto vendrá firmado mediante certificado digital por persona con poder suficiente. A partir de la aprobación del presupuesto, comenzará a contar el plazo de entrega de los informes.

2.- El plazo de entrega de los informes de tasación será de desde la fecha de aprobación del presupuesto para el caso de la solicitud de un (1) informe. En el caso de varios informes se negociará entre EPGASA y la empresa contratista, atendiendo al periodo habitual del mercado y las necesidades de EPGASA.

3.- Para cada tasación a realizar, EPGASA facilitará al CONTRATISTA nota simple informativa del Registro de la Propiedad, Certificado catastral, así como la información que considere de interés.

4.- Una vez realizado el correspondiente Informe de Tasación, EL CONTRATISTA lo entregará a EPGASA quien verificará que el Informe cumple las especificaciones que recoge el presente contrato y en los Pliegos que han regido la concurrencia. Si el Informe cumple con las especificaciones del Pliego, se dará por válido a efectos de que se produzca el devengo de los honorarios. En el caso que el Informe no cumpliera con alguna de las especificaciones, la sociedad lo devolverá al adjudicatario para que su subsanación.

5.- En el caso de que durante la ejecución del contrato se solicite la actualización de una tasación realizada previamente durante el mismo, sobre el precio ofertado por el contratista, se aplicará el porcentaje de reducción ofertado por este.

SEXTA: MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y TECNICOS.

1.- El CONTRATISTA deberá disponer de personal suficiente para la ejecución del contrato y que será de su exclusiva dependencia. Dicho personal deberá tener la cualificación necesaria con titularidad oficial adecuada a la naturaleza de los trabajos y conocimiento suficiente de la normativa aplicable a los mismos, con la finalidad de garantizar la efectividad de los trabajos a realizar, asegurando un adecuado conocimiento de la situación y condiciones del mercado inmobiliario sobre el que han de operar, el cumplimiento uniforme de las normas de valoración aplicables y la observancia de las obligaciones e incompatibilidades previstas en la normativa vigente. El CONTRATISTA se responsabilizará de que el personal que realizará los informes posea formación, titulación, experiencia y nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

2.- El CONTRATISTA deberá disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo los Informes de Tasación en el plazo exigido por la sociedad.

SÉPTIMA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

1.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia



de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

2.- En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA.

OCTAVA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma del mismo, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €) correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos, si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma Anexo VIII del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecido en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones derivados del contrato, salvo autorización concreta y por escrito de EPGASA.

DÉCIMA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA ha acreditado tener contratado un seguro de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

UNDÉCIMA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.



1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOCUARTA: INFORMACIÓN DE BASE Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados por el CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad de EPGASA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. El CONTRATISTA renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución de la contratación objeto de esta memoria pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a los trabajos aquí descritos o derivados.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido



a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

☐ Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSEXTA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSÉPTIMA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA, supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y



se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado ejemplar para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as sean trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectada por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o las personas administradoras de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con la persona titular del órgano de contratación o las personas titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o las que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años



siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable a la persona adjudicataria.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el/la empresario/a, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable de LA PARTE CONTRATISTA de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que la persona licitadora no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO/A PÚBLICO/A U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, TAMAÑO DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la
sociedad, con CIF y domicilio en
..... calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- ☐ La persona licitadora ES Microempresa
- ☐ La persona licitadora ES PYME
- ☐ La persona licitadora NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- ☐ El número de personas trabajadoras de la empresa es.....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, de Proveedor Habitual para el servicio de elaboración de informes de tasación y asistencia técnica.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO/A DE LO ANTERIOR D/D.ª MANIFIESTA:

1.- Que el/la firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales de quien suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el/la firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D. ^a con residencia en Provincia de
..... calle n.º con DNI n.º
....., en nombre propio o de la empresa que representa(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social



**ANEXO VII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDOR HABITUAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (EXPEDIENTE 2026060001)

D./D. ^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Proveedor Habitual para la elaboración de informes de tasación y asistencia técnica a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Se comprometo en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de euros, más IVA, todo ello de acuerdo con el siguiente desglose de esta proposición económica:

Precio expresado en euros	Precio Máximo de licitación, euros	Precio ofertado, euros*	N.º de inmuebles	Importe oferta, euros, IVA excluido
Inmuebles superficie construida				
Hasta 1.000 m2	980		3	
Entre 1.000 m2 y 3.000 m2	1.110		5	
Entre 3.000 m2 y 6.000 m2	1.412		4	
Entre 6.000 m2 y 10.000 m2	1.816		8	
Entre 10.000 m2 y 15.000 m2	2.522		2	
Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	2.926		1	
Superior a 20.000 m2	4.036		4	
Parcelas				
Superficie inferior a 10.000 m2	908		4	
Superficie superior a 10.000 m2	1.211		2	
Elemento Singular				
Helipuerto	1.500		1	
Total				
% de descuento medio ponderado sobre el precio base de licitación (60.118 euros).				

***No podrá ser superior al Precio máximo de licitación unitario por categoría.**



Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y en el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose la persona licitadora, caso de resultar adjudicatario/a, a entregar y prestar por el expresado importe las licencias y servicios objeto de la licitación.

La persona ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario/a del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO I y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P., (EPGASA) por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato de Proveedor habitual para la elaboración de informes de tasación y asistencia técnica a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

Sevilla, a



ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA
(EXPEDIENTE 2026060001)

D./D. ^a con residencia en Provincia de
..... calle n.º con DNI n.º
....., en nombre propio o de la empresa que representa (1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato de servicios Proveedor habitual para la elaboración de informes de tasación y asistencia técnica para Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (en adelante, EPGASA) la cantidad de EUROS (..... €), cantidad igual al 5% del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta a la parte contratista, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social